

Resolución Directoral

Chancay, 01 de Junio del 2022

VISTO:

La solicitud de renuncia a la suspensión perfecta de labores de la servidora pública **FRANSHESKA CRIZZLEYD CABRERA TORIBIO**, Médico de la especialidad Intensivista, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, en su Art. 2° inciso 2.1.5 referido a los Centros laborales, expresa que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, Decreto Supremo N° 003-2022-SA, Decreto que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA y N°009-2021-SA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 029-2020-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 21 de enero de 2020, Renovar el Contrato para actividades de Naturaleza Permanente, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, a la servidora pública **FRANSHESKA CRIZZLEYD CABRERA TORIBIO**, Médico I, Nivel 1, de la Especialidad Intensivista, personal contratada a Plazo Fijo, del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (Covid-19), Artículo 5° Disposiciones en materia de contratación de personal para el cuidado de la salud de casos confirmados por el COVID-19;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5°, del señalado Decreto de Urgencia autoriza a las Unidades Ejecutoras a cargo de los establecimientos de salud a realizar contrataciones de personal que preste servicio para la prevención, control, diagnóstico, y tratamiento del Coronavirus (COVID-19), en las Unidades de Hospitalización, Unidades de Cuidados Intensivos, y en los Servicios de apoyo al diagnóstico, de dichos establecimientos de salud, bajo la modalidad del Régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios para tal efecto se exonera a dichas Unidades Ejecutoras de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5°, del señalado Decreto de Urgencia establece que el personal de la salud con vínculo laboral vigente de cualquier dependencia de las entidades a que se refiere el numeral 3.1 del artículo del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y el personal del Decreto Legislativo N° 1057, de las entidades a las que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, pueden optar por la suspensión perfecta de labores, o las que haga sus veces, para que excepcionalmente acceda a los dispuesto en el numeral 5.3 del presente artículo. Culminado el contrato con la Unidad Ejecutora correspondiente debe inmediatamente reincorporarse a sus labores y/o funciones, según el régimen laboral que le corresponda;

Que, el Decreto de Urgencia N°053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional penitenciario del programa nacional de centros juveniles al personal del Ministerio de defensa, y al personal del Ministerio del Interior por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19 y dicta otras disposiciones Complementaria Derogatoria Única, Las suspensiones perfectas o similares ejecutadas en el marco del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N°032-2020 y el numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N°039-2020, puede ser ejecutadas hasta por el periodo que hayan sido autorizadas;

Que, mediante Resolución Directoral N°116-2020-DIRESA-LIMA-H-CH-DE, de fecha 07 de mayo de 2020, CONCEDER LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES, a la servidora pública **FRANSHESKA CRIZZLEYD CABRERA TORIBIO**, Médico I, Nivel 1, de la Especialidad Intensivista, personal contratada a Plazo Fijo del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud, durante el Estado de Emergencia Sanitaria;

Que, mediante Contrato Administrativo N°38-2020, se realiza la contratación bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057- como Cas-Covid-19, del 01 de mayo de 2020, por el Decreto de Urgencia N°029-2020 DICTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DESTINADAS AL FINANCIAMIENTO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y OTRAS MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO DEL COVID-19 EN LA ECONOMÍA PERUANA,

Que, mediante solicitud presentada por doña **FRANSHESKA CRIZZLEYD CABRERA TORIBIO**, Médico, la Especialidad Intensivista, solicita continuar con la suspensión perfecta de labores y como contratada bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057; en razón de estar el País en estado de Emergencia Sanitaria por la COVID-19, asimismo manifiesta reservar su plaza por el Decreto Legislativo N°276;

Que, mediante Resolución Directoral N° 071-2021-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 08 de marzo de 2021, Renovar el Contrato para actividades de Naturaleza Permanente, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, a la servidora pública **FRANSHESKA CRIZZLEYD CABRERA TORIBIO**, Médico I, Nivel 1, de la Especialidad Intensivista, personal contratada a Plazo Fijo, del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2021-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 08 de marzo de 2021, CONTINUAR OTORGANDO LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES, a la servidora pública **FRANSHESKA CRIZZLEYD CABRERA TORIBIO**, Médico I, Nivel 1, de la Especialidad Intensivista, personal contratada a Plazo Fijo del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud, durante el Estado de Emergencia Sanitaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2022-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 31 de marzo de 2022, Renovar el Contrato para actividades de Naturaleza Permanente, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, a la servidora pública **FRANSHESKA CRIZZLEYD CABRERA TORIBIO**, Médico I, Nivel 1, de la Especialidad Intensivista, personal contratada a Plazo Fijo, del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N°154-2022-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 31 de marzo de 2022, CONTINUAR OTORGANDO LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES, a la servidora pública **FRANSHESKA CRIZZLEYD CABRERA TORIBIO**, Médico I, Nivel 1, de la Especialidad Intensivista, personal contratada a Plazo Fijo del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud, durante el Estado de Emergencia Sanitaria;

Que, mediante adendas se ha ido renovando los contratos bajo el Decreto Legislativo N°1057 – CAS-Covid-19, de la trabajadora de acuerdo a las normatividades vigentes por la emergencia sanitaria, por estar la citada servidora, bajo la suspensión perfecta según los párrafos precedentes siendo la última del 01 de mayo al 30 de junio de 2022, teniendo como base legal el Decreto de Urgencia N°009-2022 DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA POR LA COVID-19, a doña **FRANSHESKA CRIZZLEYD CABRERA TORIBIO**, Médico, de la Especialidad Intensivista como Cas Covid-19;

Que, mediante solicitud presenta su renuncia a su Contrato Administrativo del Decreto Legislativo N°1057- Cas-Covid-19, a partir del 01 de junio de 2022, doña **FRANSHESKA CRIZZLEYD CABRERA TORIBIO**, Médico, de la Especialidad Intensivista;

Que, dado lo expuesto en el visto es necesario dejar sin efecto la suspensión perfecta laboral otorgado a Doña **FRANSHESKA CRIZZLEYD CABRERA TORIBIO**, Médico, de la Especialidad Intensivista, a partir del 01 de junio de 2022;

Con las visaciones, del Director de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesor Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 008-2014-CR-R y Resolución Directoral N°067-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES, a partir de 01 de junio de 2022, a la servidora pública **FRANSHESKA CRIZZLEYD CABRERA TORIBIO**, Médico I, Nivel 1, de la Especialidad Intensivista, personal contratada a Plazo Fijo, del Decreto Legislativo N°276, – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud, durante el Estado de Emergencia Sanitaria y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REINCORPORAR a partir de 01 de junio de 2022, a su plaza N° 888544 de la servidora pública **FRANSHESKA CRIZZLEYD CABRERA TORIBIO**, Médico I, Nivel 1, de la Especialidad Intensivista, personal contratada a Plazo Fijo, del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

Gobierno Regional de Lima
Dirección Regional de Salud
Hospital de Chancay y SBS
[Firma]
Dr. CARLOS ALBERTO PAUL DULANTO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
CMP: 36446

Distribución CC:

- Oficina de Administración ()
- Unidad de Economía ()
- Área de Remuneraciones y Presupuesto ()
- Área de Administración de Personal ()
- Área de Asistencia y Permanencia ()
- Área de Bienestar de Personal ()
- Asesoría Legal ()
- Interesado ()
- Legajo ()
- Responsable Portal de Transparencia ()
- Archivo ()